



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2021-MPT

Pampas, 15 de setiembre de 2021

VISTO:

El Expediente administrativo con registro N° 00007502, de fecha 31 de agosto de 2021, presentado por los recurrentes Sr. Nery Yover Pereda Rubio y Sra. Ruth Azucena Saavedra Ayme; Informe Legal N° 434-2021-FOAM-GAJ-MPT/P, recepcionado el 01 de setiembre 2021, suscrito por el Master Abg. Franz O. Areche Moran - (e) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, sobre requisitos de la solicitud, los interesados deberán cumplir con presentar la totalidad de los requisitos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 370-2008-JUS/DNJ de fecha 03 de noviembre de 2008 la Municipalidad Provincial de Tayacaja, se encuentra acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, a través del Expediente administrativo con registro N° 00007502, presentado por los recurrentes Sr. Nery Yover Pereda Rubio y Sra. Ruth Azucena Saavedra Ayme, mediante el cual solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al amparo de la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, con Informe Legal N° 434-2021-FOAM-GAJ-MPT/P el Master Abog. Franz O. Areche Moran -(e) Gerencia de Asesoría Jurídica, opina y recomienda, como Procedente la solicitud formulada por los administrados Sr. Nery Yover Pereda Rubio y Sra. Ruth Azucena Saavedra Ayme, toda vez que, obedecen y cumplen con los requerimientos y requisitos dispuestos en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, los mismos que han sido concebidos como veraces de acorde al Principio de Presunción de Veracidad;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en el inc. 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud interpuesta por el **SR. NERY YOVER PEREDA RUBIO Y SRA. RUTH AZUCENA SAAVEDRA AYME**, sobre la solicitud de Declaración de Separación Convencional, al amparo de la Ley N° 29227, en consecuencia convóquese a la respectiva AUDIENCIA ÚNICA, para el día jueves 07 de octubre 2021, a las 10:00 a.m., en el despacho de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a los involucrados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás unidades orgánicas que por naturaleza tengan injerencia en el contenido de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE